



AVISO No 161

12 de Julio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PEDRO JOSE CORREA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION-PQRDS - 1984 del 01 de julio de 2021

Persona a notificar: **PEDRO JOSE CORREA**

Dirección de notificación usuario **CRA 25 # 21 - 125**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 12 de Julio del 2021

Señor(a):
PEDRO JOSE CORREA
Dirección del predio: **CRA 25 # 21 - 125**
Matrícula No. **30277**
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 161 RESOLUCION-PQRDS - 1984 del 01 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.161** RESOLUCION-PQRDS -1984 del 01 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 30277”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS –1986

Armenia, 01 de julio de 2021

Doctora:

EFIGENIA SUESCÚN VEGA

Directora Territorial Occidente

Calle 33 #74B - 253

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Resolución **PQRDS 1984 del 01 de julio de 2021** por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20218300264725 DEL 25/06/2020 EXPEDIENTE No. 2021830390103141E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

De la manera más atenta, me permito remitir copia de la Resolución **PQRDS No. 1984** del 01 de julio de 2021, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20218300264725 DEL 25/06/2020 EXPEDIENTE No. 2021830390103141E**. correspondiente al caso de la señora **PEDRO JOSE CORREA**

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Anexo: Resolución PQRDS No. **1984** del 01 de julio de 2021 tres (03) folios

RESOLUCION PQRDS No. 1984
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD
20218300264725 DEL 25/06/2020 EXPEDIENTE No. 2021830390103141E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **PEDRO JOSE CORREA**, se presentó a la oficinas de atención a usuarios de la entidad EPA ESP y mediante petición verbal **No.656651** realizada el día 03 de marzo de 2021, manifestó su inconformidad respecto al consumo cobrado en la factura **No.53600829** correspondiente al periodo de febrero de 2021 del predio ubicado en **CR 25 21 125**, identificado con **Matrícula 30277**.
2. Que mediante solicitud **No. 656651** del 03 de marzo de 2021 se dio trámite a la petición verbal explicándole al usuario que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura., igualmente se ordenó la práctica de una visita de verificación, ejecutada el día 09 de marzo del presente año, la cual arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 3661,3 PERSONAS, SURTE VIVIENDA DE UNA PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, FIRMA USUARIO, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS...TUVO VISITA DE CRITICA”

3. Que el día 16 de marzo de 2021 se notificó al peticionario y le fue comunicado el resultado de la visita practicada haciéndole saber que no procede ningún tipo de descuento respecto del predio identificado con **Matrícula 30277**, dado que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio y no registra fuga, así mismo se informó los recursos que proceden, el termino y el funcionario ante quien debía interponerlos.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **PEDRO JOSE CORREA**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **PQRDS VERBAL 656651. Matrícula 30277**.
5. Que mediante Resolución **PQRDS –1008** del 08 de abril de 2021, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión de la respuesta de la petición verbal No.656651, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20218300264725 DEL 25/06/2020 EXPEDIENTE No. 2021830390103141E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión No. 656651 del 16 de marzo de 2021, proferida por la empresa, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E S.P., en el sentido que la prestadora

debe facturar el mes de febrero de 2021 Por promedio, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.”

7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20218300264725 DEL 25/06/2020 EXPEDIENTE No. 2021830390103141E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20218300264725 DEL 25/06/2020 EXPEDIENTE No. 2021830390103141E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No.53600829**, en el sentido de que sea cobrado únicamente 23m, teniendo en cuenta el consumo promedio del predio. **Matricula No.30277**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **PEDRO JOSE CORREA**.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) días del mes de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP